

PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

En Santiago de Chile, a 2 de septiembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada, por don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, Subsecretario del Interior, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, comuna de Santiago y el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, R.U.T N° 97.030.000-7, representado por doña **JESSICA LÓPEZ SAFFIE**, Gerente General Ejecutivo, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.111, comuna de Santiago, han acordado celebrar la siguiente prórroga de convenio de colaboración mutua:

CLÁUSULA PRIMERA:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1°, de la Ley N° 20.502, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el "colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior".

Por su parte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9°, del texto legal a que se alude en el párrafo precedente, corresponde a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro, en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

De acuerdo con lo que se establece en el D.L. N° 2.079 de 1977, el Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, el que tiene por objeto prestar servicios bancarios y financieros, con el fin de satisfacer el desarrollo de las actividades económicas nacionales.

Asimismo, el artículo 3°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los Órganos que la constituyen deben orientar su accionar a la obtención del bien común, así como atender las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las Leyes, así como observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.

Como es de conocimiento público, existe un déficit de cajeros automáticos en diversas comunas del país, situación que ha dificultado significativamente el acceso a éstos por parte de importantes segmentos de la población, lo que constituye una necesidad colectiva, que ha requerido la intervención de Órganos que conforman la Administración del Estado, con atribuciones pertinentes a ese fenómeno, a fin de propender a superar ese fenómeno.

En concordancia con lo anterior, el 15 de diciembre de 2014, las partes suscribieron un convenio de colaboración mutua, a fin de establecer un trabajo colaborativo, en orden a permitir que el Banco del Estado de Chile instalara cajeros automáticos de su propiedad, en cuarteles policiales de Carabineros de Chile, permitiendo su uso por parte del público general, durante las veinticuatro horas del día, comprometiéndose el Banco del Estado de Chile a prestar el servicio de instalación, habilitación y funcionamiento de dichos dispensadores en los aludidos inmuebles, pudiendo realizarse mediante éstos, todas las operaciones bancarias que le son propias. Por su parte, la Subsecretaría del Interior asumió el compromiso de efectuar las coordinaciones necesarias con Carabineros de Chile, sin perjuicio de las atribuciones de su General Director.

Cabe puntualizar que la operación de los cajeros automáticos en cuarteles policiales, por parte del Banco del Estado de Chile, ha tenido efectos favorables para la comunidad, permitiendo a importantes segmentos de la población, hacer uso en forma regular de dispensadores de dinero.

En dicho contexto, y en consideración a que actualmente persiste dicha necesidad pública, es necesario prorrogar la vigencia del acuerdo de voluntades de que se trata, por un nuevo período de seis meses.

Es del caso hacer presente que si bien, acorde con lo previsto en la cláusula cuarta del convenio, éste se mantuvo vigente por seis meses, esto es, hasta el 22 de junio de 2015, el artículo 52, de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, permite que los actos administrativos posean efecto retroactivo, en la medida que sus efectos sean favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que concurren en la situación antes expuesta, de manera que es procedente disponer la prórroga del referido acuerdo de voluntades con posterioridad al término de dicho período.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre la Subsecretaría del Interior y el Banco del Estado de Chile, con fecha 15 de diciembre de 2014, y aprobado por Decreto Exento N° 6.806, emitido el día 22 del mismo mes y año, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA TERCERA:

En lo demás, continuarán vigentes las disposiciones del convenio original.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



JESSICA LÓPEZ SAFFIE
GERENTE GENERAL EJECUTIVO
BANCO DEL ESTADO DE CHILE